

RESOLUCIÓN No 023
(17 de marzo de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS PAGOS PROPORCIONALES POR LIQUIDACIÓN DEFINITIVA A UN SERVIDOR PÚBLICO DESVINCULADO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

El Director General del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los literales A y G del artículo Vigésimo Primero del Acuerdo Municipal No. 030 del 19 de diciembre de 2002,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada de orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, creada mediante Acuerdo N° 030 de 2002 proferido por el Concejo de Bucaramanga.

Que de acuerdo con el Acuerdo de Consejo Directivo N° 006 del 06 de julio de 2023 por la cual se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de planta de personal del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, es función de la Dirección General expedir actos administrativos de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.

Que, mediante el acto administrativo correspondiente, se aceptó la desvinculación del señor **JUAN GABRIEL CASTAÑEDA CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.539.798, del cargo de **Subdirector Administrativo y Financiero** del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, **código 068, grado 01** del nivel directivo, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente de la Dirección General.

Que el Gobierno Nacional, mediante **Decreto 0303 de 2025**, determinó los límites máximos salariales para los empleados públicos de entidades territoriales, y que para la vigencia 2026 se aplica el incremento legal correspondiente según la normativa nacional vigente al momento del retiro.

Que el artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ley 1045 de 1978 y el Decreto 404 de 2006, establecen que los empleados que se retiren del servicio tienen derecho al reconocimiento en dinero y en forma proporcional de las vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación.

Que según el Decreto 1042 de 1978 y el Decreto 1011 de 2019, corresponde el pago proporcional de la prima de servicios y la prima de navidad por el tiempo efectivamente laborado.

Que en cumplimiento de la Ley 344 de 1996 y la Ley 50 de 1990, se debe proceder a la liquidación definitiva de las cesantías y sus respectivos intereses (12% anual o proporcional) causados hasta la fecha de desvinculación.

Que la Tesorería del IMEBU ha realizado la liquidación de los conceptos prestacionales del señor **JUAN GABRIEL CASTAÑEDA CALDERÓN**, la cual cuenta con el visto bueno de la Subdirectora Administrativa y Financiera.

En mérito de lo anterior, la Dirección General del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga,



IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
DIRECCIÓN GENERAL 100		Página: 3 de 3
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		

inmediato el Director General, por el tiempo comprendido entre el 8 de enero de 2025 hasta el 07 de enero de 2026, por el valor de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$28.467.803) M/CTE**, a los cuales se le realizarán deducciones por retención en la fuente y seguridad social equivalentes a **UN MILLÓN CATORCE MIL PESOS (\$1.014.000) M/CTE**. Tras estos descuentos, el valor final a pagar al ex funcionario, será de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$27.453.803) M/CTE**.

ARTÍCULO TERCERO: Los pagos de las sumas reconocidas en el presente acto administrativo, serán cancelados a través de una transferencia a la cuenta registrada del servidor público desvinculado, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, conforme el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto.

ARTÍCULO CUARTO Ordenar la notificación personal del presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 67 Ley 1437 de 2011 o la norma que los sustituya, modifique o derogue.

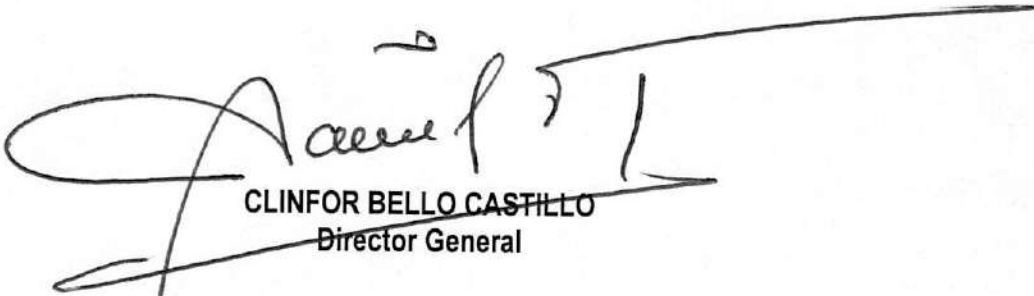
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante quien lo expidió, según lo dispuesto en el Art. 74 Ley 1437 de 2011. Vencidos los términos para interponer recurso de reposición, el presente acto administrativo quedará en firme y tendrá carácter ejecutivo.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia de la presente Resolución al Despacho de la subdirectora Administrativa y Financiera, tesorería y demás oficinas a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2026.


CLIFFOR BELLO CASTILLO
Director General

Proyectó aspectos Jurídicos: Luisa Fernanda Durán Galvis - Abogada C.P.S./SUBAFI
Revisó aspectos Jurídicos: Sonia Lucía Lara Navarro - Asesora Jurídica
Aprobó aspectos Administrativos y Financieros: Claudia Patricia Téllez Duade - Subdirectora Administrativa y Financiera